



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD CELIACA EN CASTILLA-LA MANCHA.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo sobre el proyecto de decreto arriba referenciado.

1. Oportunidad de la propuesta.

1.1. Motivación.

La enfermedad celiaca es un trastorno sistémico de base inmunológica, causado por la ingesta de gluten y otras proteínas afines que afecta a individuos genéticamente susceptibles. Se caracteriza por la presencia de una variedad de manifestaciones clínicas dependientes de la ingestión de gluten, autoanticuerpos circulantes específicos, haplotipos HLA (antígeno leucocitario humano) DQ2 (DQ2.5 y/o DQ2.2) y/o DQ8 y enteropatía.

Su prevalencia estimada en España oscila entre 1/71 en la población infantil y 1/357 en la población adulta. Además de ello, esta prevalencia ha aumentado en las últimas décadas, convirtiéndose en una de las enfermedades de transmisión genética más frecuentes en los países de población caucásica (prevalencia 1:100 a 1:250). En Castilla-La Mancha se estima que existe un 1% de población afectada por enfermedad celiaca.

Al ser un trastorno multisistémico las características de la enfermedad difieren considerablemente en función de la edad de presentación. En edad pediátrica es más frecuente la sintomatología digestiva, así como retrasos en el desarrollo del niño. En cuanto a la población adulta, es más heterogénea. Además, su frecuencia es bastante elevada en pacientes de la tercera edad y se estima que alrededor de un 20% de los pacientes, tienen más de 60 años al momento del diagnóstico.

Actualmente el tratamiento para la enfermedad consiste en mantener una dieta sin gluten durante toda la vida basada, no solo en la sustitución de los productos con gluten por los específicos sin ello, sino rica principalmente en alimentos frescos, lo menos procesados posible y que en su origen no contengan gluten. Esto implica notables condicionantes en la economía de la persona con enfermedad celiaca y en su entorno



social, al conllevar cambios en su vida cotidiana, lo que deriva en problemas para la adherencia al tratamiento.

En consonancia con estas particularidades, derivado del compromiso regional con la población afectada por enfermedad celiaca, se han llevado a cabo, durante varios años una serie de ayudas en Castilla-La Mancha.

Por su parte, según se establece en el documento de desarrollo 2025-2028 de la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 4 de julio de 2025, en el abordaje específico de problemas de salud prioritarios, en la que se incluye la celiaquía, es necesario mejorar el diagnóstico precoz y la formación de los profesionales y del paciente, promoviendo su empoderamiento para garantizar un adecuado control de la enfermedad y una adherencia efectiva a la dieta sin gluten.

Actualmente no existe ningún registro de personas afectadas por enfermedad celiaca, si bien las distintas órdenes de ayudas en esta materia han puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un registro que permita agilizar y simplificar las relaciones de las personas afectadas por la enfermedad y sus familiares con la Administración sanitaria regional. Asimismo, la creación de este registro en Castilla la Mancha permitirá conocer la prevalencia de la enfermedad en la región y su distribución geográfica, lo que será de utilidad para redimensionar recursos sanitarios y optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria, potenciando el desarrollo de programas para mejorar la adherencia al tratamiento y fortalecer la gestión de la enfermedad, en consonancia con el documento de desarrollo de la Estrategia para el abordaje de la cronicidad. .

1.2. Objetivos del proyecto.

Los objetivos del proyecto de decreto son:

- Situar a la región de Castilla-La Mancha como pionera en España en la elaboración de un censo de personas afectadas por enfermedad celiaca.
- Disponer de datos precisos sobre la enfermedad que permitan mejorar el abordaje sociosanitario y optimizar los recursos.
- Reforzar el empoderamiento de los pacientes en el autocuidado de su enfermedad, mejorando las estrategias de intervención sociosanitaria.
- Disponer datos sobre la incidencia de esta patología en Castilla-La Mancha, para fomentar programas de atención, formación de profesionales y pacientes.
- Agilizar y simplificar las relaciones de las personas afectadas por enfermedad celiaca y la Administración Sanitaria.

1.3. Alternativas.

Actualmente no existe ningún registro de personas afectadas por enfermedad celiaca.



2. Análisis jurídico.

2.1.- Adecuación al orden de distribución de competencias.

Este proyecto de decreto se dicta al amparo de las competencias previstas en el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que atribuye a la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El marco legal en el que se encuadra esta orden es el siguiente:

2.2 Ámbito estatal.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.3 Ámbito autonómico.

- Ley 8/2000, de Ordenación sanitaria en Castilla-La Mancha
- Ley 5/2010, de 24 de junio, de derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha.
- Decreto 105/2023, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

2.4.- Normas que se derogan.

No se deroga ninguna norma.

3.- Análisis de Impactos.

3.1. Consideraciones Generales.

La aprobación de esta norma tiene un impacto positivo y aportará beneficios tanto a la ciudadanía como a la Administración. Suministra información de utilidad para redimensionar recursos sanitarios y optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria, potenciando el desarrollo de programas para mejorar la adherencia al tratamiento y fortalecer la gestión de la enfermedad, lo que contribuye a mejorar la sostenibilidad y calidad de la atención sociosanitaria



3.2. Impacto económico y presupuestario.

No se aprecia impacto económico- presupuestario.

3.3 Cargas administrativas

Se establecerán en el informe de cargas administrativas preceptivo en la tramitación de esta orden, si bien se considera que la creación del Registro supondrá para las personas interesadas, una minimización de la carga administrativa en sus relaciones con la Administración.

3.3 Competencia en el mercado.

El proyecto no prevé efectos negativos sobre la competencia en el mercado ni impactos en materia de garantía de la unidad de mercado.

3.3. Impacto por razón de género.

Se establecerán en el informe preceptivo en la tramitación de este proyecto, si bien se considera que este proyecto no supone, tanto en el fondo como en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género.

3.4. Impacto en las familias.

El impacto sobre las familias es positivo ya que disponer de datos precisos sobre la enfermedad que permitan mejorar el abordaje sociosanitario y optimizar los recursos redundará en una mejor gestión de la enfermedad y el autocuidado en el entorno familiar, teniendo en cuenta que es una enfermedad que conlleva en numerosas ocasiones afectación a varios miembros de la unidad familiar.

3.5. Impacto en la infancia y en la adolescencia.

Teniendo en cuenta que algunos colectivos afectados están constituidos principalmente por niños/as y adolescentes, se considera que la norma tiene un impacto positivo, ya que un mayor conocimiento de la situación permitirá mejorar el abordaje sociosanitario y superar las dificultades de adherencia al tratamiento que repercuten, especialmente, en el entorno social de este colectivo.

3.6. Impacto de discapacidad.

No se aprecia un impacto sobre las personas con discapacidad.



Castilla-La Mancha

3.7. Impacto demográfico.

Se considera positivo ya que la creación del registro permitirá conocer la prevalencia de la enfermedad en la región y su distribución geográfica, incluyendo aquellas áreas afectadas por despoblación. Esto será de utilidad para optimizar las estrategias de intervención sociosanitaria, fortaleciendo la gestión de la enfermedad y la adherencia al tratamiento.

3.8. Otros impactos.

Esta Orden no supone ningún otro impacto.

4. - Resultado de la Consulta Pública Previa.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto y de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para contar con la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustanció el trámite de consulta pública previa a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, durante el periodo comprendido entre los días 15 de septiembre y 3 de octubre de 2025. El resultado de dicha consulta se refleja en el informe final de resultados de la consulta pública que figura en el expediente.

Toledo, a fecha de la firma

**La Directora General de Humanización y Atención
Sociosanitaria.**

Maria Teresa Marín Rubio.

Consejería de Sanidad

Dirección General de Humanización y Atención
Sociosanitaria
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 26 52 39 e-
mail:
dghass@jccm.es

www.castillalamancha.es